Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2017- 1102

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el Artículo 147 de la norma Ibídem, dispone que "*La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.*";

Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...).";*

Que, el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Contrataciones de Menor Cuantía. - Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1) Las contrataciones de*

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. T. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977

bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)";

Que, el Artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Bienes y Servicios.- Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado , la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el INCOP.. (..)";*

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **"Delegación"**, como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.";*

Que con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el artículo 8 literal e) la Máxima Autoridad, delegó a la Dirección Administrativa, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre coeficiente 0 y 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

Que, mediante Resolución 07-06-ARCOTEL-2017 de 09 de agosto de 2017, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al ingeniero Washington Cristóbal Carrillo Gallardo como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. T. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977

Que, acuerdo al cronograma, el 8 de noviembre del presente año, a las 15:00, concluyó el plazo para la entrega de la oferta por parte del proveedor seleccionado, procediendo con su apertura; a las 16:00 del mismo día, conforme se evidencia en la respectiva Acta.

Que, el 10 de noviembre de 2017, se procedió con la calificación de la oferta técnica presentada por el proveedor CARLOS ALFREDO SUAREZ CARDOZO, determinando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos generales y técnicos constantes en las especificaciones de los pliegos del proceso, como consta en la correspondiente Acta. Cabe señalar que por un error de digitación, en el documento de calificación se hizo constar la fecha de recepción de la oferta el 9 de noviembre, siendo lo correcto el 8 de noviembre de 2017.

Que, el servidor designado para la sustentación del procedimiento, mediante Memorando MA-ARCOTEL-31-17-C-02 de 10 de noviembre de 2017, informa a la Directora Administrativa (E.), en lo principal lo siguiente: "*(...) RECOMENDACIÓN.- Por lo expuesto y acorde con lo dispuesto en el artículo dos de la Resolución ARCOTEL-2017-0963 de octubre 11 de 2017, recomiendo a usted que el procedimiento de Menor Cuantía Servicios MC-ARCOTEL-31-17-C, relacionada con la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 5 UBICADOS EN LA CIUDADELA IETEL MANZANA 28 SOLAR 1 Y ESTACIÓN DE COMPROBACIÓN TÉCNICA VÍA A TAURA; sea adjudicado al proveedor CARLOS ALFREDO SUAREZ CARDOZO, en consideración que la oferta técnica cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones requeridos en los pliegos del proceso y la propuesta económica de USD 17.500,00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICANOS) más IVA, sin incluir el IVA, es inferior al presupuesto referencial y por tanto conveniente a los intereses institucionales...*".

Que, se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, propios de este tipo de contrataciones; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017; y, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo Uno.- Adjudicar el contrato, para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 5 UBICADOS EN LA CIUDADELA IETEL MANZANA 28 SOLAR 1 Y ESTACIÓN DE COMPROBACIÓN TÉCNICA VÍA TAURA",** tramitado mediante el procedimiento de Menor Cuantía de Servicios MC-ARCOTEL-31-17-C, al oferente CARLOS ALFREDO SUAREZ CARDOZO, con RUC 0911883825001, con base en la recomendación dada en el Acta de Calificación de fecha 10 de noviembre de 2017, por el valor de US$ 17.500,00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. T. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977

Que, con Resolución ARCOTEL-2017-0963 de 11 de octubre de 2017, la Directora Administrativa (E), Delegada de la Máxima Autoridad, aprobó los pliegos y el inicio del proceso para la contratación de la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 5 UBICADOS EN LA CIUDADELA IETEL MANZANA 28 SOLAR 1 Y ESTACIÓN DE COMPROBACIÓN TÉCNICA VÍA TAURA", a través del procedimiento de Menor Cuantía de Servicios, con un presupuesto referencial de US$ 21.928,30 (VEINTE Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 30/100) más IVA, cuya partida y disponibilidad presupuestaria, han sido certificadas mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2017-1418-M de 3 de octubre de 2017;

Que, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, utilizando las herramientas informáticas de COMPRAS PÚBLICAS, publicó la convocatoria, del proceso de Menor Cuantía para la "Contratación del servicio de mantenimiento de edificios de la coordinación zonal 5 ubicados en la ciudadela ietel manzana 28 solar 1 y estación de comprobación técnica vía taura"; el 17 de octubre 2017, de acuerdo al calendario del procedimiento que forma parte del referido pliego;

Que, de conformidad con la lista de manifestación de interés generada a través del sistema informático de compras públicas, se procedió con la selección e invitación de la oferente ILIANA BETARIZ TEMOCHE ZUMBA, como primer proveedor, sin que se formulen preguntas o inquietudes dentro de plazo previsto en el cronograma del proceso.;

Que, a las 15h00 del 24 de octubre de 2017, finalizó el plazo previsto para la entrega de la oferta técnica y económica; sin embargo, el proveedor ILIANA BETARIZ TEMOCHE ZUMBA, únicamente elevó su propuesta al portal de compras públicas pero no remitió la documentación física de su oferta, imposibilitando que se continúe con la siguiente etapa del proceso.

Que, mediante Mediante MEMORANDO MC-ARCOTEL-31-17-C-01 de octubre 25 del presente año, acorde lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 321 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, se solicitó a la Directora Administrativa (E), delegada del Director Ejecutivo de la ARCOTEL, autorice la invitación del siguiente proveedor de la lista de manifestación de interés.

Que, a las 15:00 del 31 de octubre de 2017, finalizó el plazo previsto para la entrega de la oferta técnica y económica; sin embargo, el siguiente proveedor OBRCIVILDURAN S.A., no elevó su oferta a través del portal I de compras públicas o remitió la documentación física de su propuesta, imposibilitando que se continúe con la siguiente etapa del proceso.

Que, el sistema de compras públicas de manera automática seleccionó al proveedor CARLOS ALFREDO SUAREZ CARDOZO, para que presente su oferta dentro del proceso.

Que, proveedor seleccionado, dentro del plazo previsto formuló sus inquietudes a través del portal de compras públicas, mismas que fueron absueltas el 18 de octubre de 2017, conforme consta en el Acta correspondiente.

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. T. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977

Artículo Dos. - Notificar con la presente Resolución de Adjudicación al oferente CARLOS ALFREDO SUAREZ CARDOZO, con RUC 0911883825001, a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, encargar a la Dirección Administrativa elabore el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo Tres. - De la ejecución de la presente resolución se encarga a la Unidad de Contratación Pública de la Dirección Administrativa.

Artículo Cuatro. - Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa, y a la Coordinación Zonal 5.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 17 NOV 2017

Lcda. Nimia Garófalo García
DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E)
DELEGADA DE LA MAXIMA AUTORIDAD
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Lcdo. Pablo Palacios Terán	**Revisado por:** Ing. Mario Obando Basantes

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. T. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977